

Resolución ICC-ASP/16/Res.6

Adoptada por consenso en la decimotercera sesión plenaria, el 14 diciembre de 2017

ICC-ASP/16/Res.6

Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente que cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población contra el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que la conciencia de la humanidad sigue profundamente conmovida por las atrocidades inimaginables que se cometen en distintas partes del mundo, y que en la actualidad se reconoce ampliamente la necesidad de prevenir los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y el deber de poner fin a la impunidad de sus autores,

Convencida de que la Corte Penal Internacional (la “Corte”) es un medio esencial de promover el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, contribuyendo con ello a la libertad, la seguridad, la justicia y el estado de derecho, así como a la prevención de los conflictos armados, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional, y al impulso de la reconciliación y la consolidación de la paz después de los conflictos con miras a conseguir una paz sostenible, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida también de que la justicia y la paz duradera son complementarias y se refuerzan mutuamente,

Celebrando que la comunidad internacional haya convenido en promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todos, y crear instituciones efectivas, responsables e incluyentes en todos los niveles; y, en este contexto, alentando a las sociedades que se encuentran en situaciones de conflicto a que pasen de la guerra a la paz por medio de soluciones pacíficas,

Convencida de que la justicia, la lucha contra la impunidad, y el enjuiciamiento de los perpetradores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y las personas criminalmente responsables según el Estatuto son y deben seguir siendo indivisibles, y que, a este respecto, es esencial la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Acogiendo con satisfacción el papel central de la Corte como la única corte permanente de justicia penal internacional en el seno de un sistema de justicia penal internacional en evolución, y su contribución a la garantía del respeto duradero de la justicia internacional y de su aplicación,

Advirtiéndole la responsabilidad primaria de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y la creciente necesidad de cooperación para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter estos crímenes a la acción de la justicia,

Reafirmando su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar impunes, y *poniendo de relieve* la importancia de que los Estados estén dispuestos a llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, o de que puedan realmente hacerlo,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos y los logros de la Corte para llevar a los máximos responsables de los crímenes del Estatuto de Roma ante la justicia y contribuir de esta manera a prevenir dichos crímenes, y *tomando nota* de la jurisprudencia de la Corte en materia de complementariedad,

Recordando que la aplicación de los artículos 17, 18 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de los asuntos ante la Corte es una cuestión judicial cuya determinación incumbe a los magistrados de la Corte,

Recordando asimismo que se debería prestar consideración adicional a la manera en que la Corte habrá de concluir sus actividades en los países en los que se dé una situación y que las posibles estrategias de conclusión podrían proporcionar orientaciones en cuanto a la asistencia que se pudiera prestar a esos países para que llevaran a cabo enjuiciamientos nacionales una vez que la Corte hubiera concluido sus actividades relativas a una situación determinada,

Reconociendo que los crímenes de la competencia de la Corte amenazan la paz, la seguridad y el bienestar del mundo y que, por consiguiente, estos valores están protegidos por el Estatuto de Roma,

Subrayando su respeto por la independencia judicial de la Corte y su compromiso de asegurar el respeto y la aplicación de las decisiones judiciales de esta,

Tomando nota con reconocimiento de las resoluciones anuales de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la Corte,

Celebrando la declaración de 12 de febrero de 2013 de la Presidencia del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo declaraba que tenía previsto seguir luchando para combatir la impunidad, reiteraba su anterior llamamiento sobre la importancia de la cooperación estatal con la Corte de conformidad con las respectivas obligaciones de los Estados y expresaba su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a este respecto,

Profundamente preocupada por la continua falta de seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad de sus resoluciones de remisión de situaciones a la Corte y sus consecuencias, pese a los esfuerzos de los Estados Partes,

Recordando toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación con medidas restaurativas que complementan los procesos de justicia penal, en particular las comisiones de la verdad y la reconciliación, los programas nacionales de reparación y las reformas legales e institucionales, incluidas las garantías de no repetición,

Reconociendo las decisiones pertinentes de la Corte que han reconocido que las contribuciones al fomento de la paz y la reconciliación pueden ser un aspecto relevante a tener en cuenta, caso por caso, en la toma de decisiones sobre sentencias,

Recordando el éxito de la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala (Uganda) los días 31 de mayo a 11 de junio de 2010,

Recordando asimismo la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (la "Asamblea") de establecer una representación de la Corte en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba, y *reiterando* que esa presencia promovería el diálogo con la Corte, así como la comprensión de su misión, dentro de la Unión Africana y entre los Estados de África, tanto individual como colectivamente,

Apreciando la inestimable asistencia prestada por la sociedad civil a la Corte,

Reafirmando la importancia de la cooperación de los Estados Partes con la Corte para el cumplimiento del mandato de esta, y *profundamente preocupada* ante los intentos de intimidación destinados a disuadir de la cooperación,

Preocupada por los recientes informes sobre amenazas e intimidaciones dirigidas a algunas organizaciones de la sociedad civil que cooperan con la Corte,

Destacando la importancia de la representación geográfica equitativa y del equilibrio entre hombres y mujeres en los órganos de la Corte y, según proceda, en la labor de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios,

Teniendo presente la necesidad de estimular la plena participación de los Estados Partes, los observadores y los Estados que no tienen la condición de observador en los períodos de sesiones de la Asamblea, y de asegurar la máxima visibilidad de la Corte y de la Asamblea,

Reconociendo que el derecho de las víctimas tanto a un acceso efectivo en condiciones de igualdad a la justicia, la protección y el apoyo como a la reparación rápida y suficiente del daño sufrido, y también al acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación, son componentes esenciales de la justicia, *destacando* la importancia de llegar a las víctimas y las comunidades afectadas de forma efectiva para cumplir el singular mandato de la Corte respecto de las víctimas, y *decidida* a asegurar la aplicación efectiva de los derechos de las víctimas, que constituyen una piedra angular del sistema del Estatuto de Roma,

Consciente de la función vital de las operaciones sobre el terreno en el trabajo de la Corte en los países en los que se dan situaciones y de la importancia de que todos los interesados trabajen juntos para crear unas condiciones idóneas para las operaciones sobre el terreno,

Consciente también de los riesgos con que se enfrenta el personal de la Corte sobre el terreno,

Recordando que la Corte actúa dentro de los límites de un presupuesto por programas anual aprobado por la Asamblea,

A. Universalidad del Estatuto de Roma

1. *Invita* a los Estados que aún no son Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a que pasen a ser Partes en el Estatuto de Roma en su forma enmendada lo antes posible e *insta* a todos los Estados Partes a que intensifiquen sus esfuerzos para promover la universalidad;
2. *Toma nota con profundo pesar* de la entrada en vigor el 27 de octubre de 2017 de la notificación de denuncia presentada por un Estado Parte con arreglo al párrafo 1 del artículo 127 del Estatuto, y *exhorta* a ese Estado Parte a reconsiderar su retirada¹;
3. *Acoge con reconocimiento* la retirada por dos Estados Partes de sus notificaciones presentadas con arreglo al párrafo 1 del artículo 127;
4. *Acoge también con aprecio* el diálogo continuado por el Presidente de la Asamblea y por la Mesa sobre las “Relaciones entre África y la Corte Penal Internacional”, iniciado por la Mesa durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, e *invita* a la Mesa a ampliar y profundizar este diálogo según pueda ser necesario con todos los Estados Partes interesados;
5. *Celebra* las iniciativas emprendidas para celebrar el 17 de julio como Día de la Justicia Penal Internacional² y *recomienda* que todos los interesados pertinentes, junto con la Corte y sobre la base de las enseñanzas extraídas, continúen su participación en los preparativos de actividades apropiadas y su puesta en común de información al respecto con otros interesados, por conducto de la Secretaría de la Asamblea³, entre otros medios;
6. *Invita* a todas las organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil a que redoblen sus esfuerzos encaminados a promover la universalidad;
7. *Decide* mantener en examen el estado de las ratificaciones y observar la evolución en la esfera de la legislación de aplicación, con miras, entre otras cosas, a facilitar la prestación de la asistencia técnica que los Estados que sean o deseen convertirse en Partes en el Estatuto de Roma puedan solicitar a otros Estados Partes u otras instituciones en las esferas pertinentes;
8. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones que ese instrumento entraña, en especial mediante leyes de aplicación y más en particular en las esferas del derecho penal, el derecho procesal penal, y la cooperación internacional y la asistencia judicial a la Corte;

¹ Notificación del depositario C.N.805.2016.TREATIES-XVIII.10, véase: <https://treaties.un.org/doc/publication/cn/2016/cn.805.2016-eng.pdf>.

² *Documentos Oficiales de la Corte Penal Internacional, Conferencia de Revisión, Kampala, 31 de mayo a 11 de junio de 2010*, parte II.B, Declaración de Kampala (RC/Decl.1), párr. 12.

³ Véase ICC - Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes en: https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/asp%20events/ICJD/Pages/default.aspx.

y a ese respecto *insta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen con carácter prioritario esas leyes de aplicación, y *alienta* la adopción, cuando proceda, de disposiciones relacionadas con las víctimas;

9. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma⁴, y *toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Presidente de la Corte, la Fiscalía, el Presidente de la Asamblea, la Asamblea, los Estados Partes y la sociedad civil para acrecentar la eficacia de los esfuerzos relacionados con la universalidad y para alentar a los Estados a que pasen a ser Partes tanto en el Estatuto de Roma, en su forma enmendada, como en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades, así como de los correspondientes esfuerzos realizados en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos;

10. *Considera* que el vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma brinda una oportunidad única para reconocer los logros, revitalizar el compromiso con el tratado y redoblar los esfuerzos destinados a encarar los retos a los que la Corte se enfrenta para la aplicación efectiva de su mandato;

11. *Acoge complacida* el intercambio de opiniones entre los Estados Partes, la Corte y los miembros de la sociedad civil con ocasión del debate plenario sobre el vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma celebrado durante el decimosexto período de sesiones de la Asamblea, que se centró en los logros del sistema del Estatuto de Roma, y en particular en los principales retos futuros, con miras a fortalecer el sistema de manera que llegue a ser más efectivo, eficiente y auténticamente mundial, mediante la promoción de la adhesión universal al Estatuto de Roma, la consolidación de la cooperación de los Estados con la Corte y la garantía de que la Corte continúe el ejercicio de una función central en la justicia penal internacional, haciendo llegar la justicia a las víctimas y contribuyendo a evitar futuros crímenes en aras de la protección de todos;

12. *Alienta* a la Corte, a los Estados Partes, a las organizaciones internacionales pertinentes y a la sociedad civil a que conmemoren en 2018 el vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma, en particular mediante la convocatoria de conferencias, la concertación de acuerdos de cooperación con la Corte, la adopción de legislación nacional cuando sea necesario y la adopción de medidas adicionales para promover nuevas ratificaciones o adhesiones al Estatuto, y a que pongan en común, por medio de la Secretaría de la Asamblea y por otros medios, la información relativa a los actos conmemorativos previstos;

B. Acuerdo sobre privilegios e inmunidades

13. *Da la bienvenida* a los Estados Partes que han pasado a ser Partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y *recuerda* que tanto el Acuerdo como la práctica internacional eximen de los impuestos nacionales a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte a sus funcionarios y a su personal; y a este respecto *exhorta* a los Estados Partes y a los Estados que todavía no sean Partes en ese Acuerdo a que, como cuestión de prioridad, pasen a ser Partes en él y tomen las medidas legislativas o de otra índole necesarias, en espera de su ratificación o adhesión, para eximir a sus nacionales empleados por la Corte de los impuestos nacionales sobre los ingresos aplicados a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte o para conceder una desgravación fiscal de cualquier otro tipo a sus nacionales en relación con estos pagos;

14. *Celebra* las promesas realizadas en el marco de la ceremonia de promesas que tuvo lugar durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea, en vista de la ratificación del Acuerdo sobre privilegios e inmunidades antes del 17 de julio de 2018, fecha del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma;

15. *Reitera* que los Estados Partes tienen la obligación de respetar en sus territorios los privilegios e inmunidades de la Corte que sean necesarios para el logro de sus objetivos y *hace un llamamiento* a todos los Estados que no son Partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional en los que haya bienes y fondos

⁴ ICC-ASP/16/18.

de la Corte, o a través de los cuales se transporten esos bienes y fondos, para que los protejan de modo que no sean objeto de registro, incautación, decomiso o cualquier otra forma de interferencia;

C. Cooperación

16. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/16/Res.2 sobre cooperación;
17. *Exhorta* a los Estados Partes a cumplir sus obligaciones derivadas del Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar de conformidad con la parte IX; y *hace también un llamamiento* a los Estados Partes para que cooperen plena y efectivamente con la Corte de conformidad con el Estatuto de Roma, en particular en los ámbitos relativos a la aplicación del marco legislativo y constitucional, el cumplimiento de las decisiones de la Corte y la ejecución de las órdenes de detención;
18. *Recuerda* la importancia de brindar apoyo a todos aquellos que cooperan con la Corte, en particular los Estados, con el fin de asegurar la capacidad de la Corte para cumplir con su mandato esencial de exigir responsabilidades a los culpables de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y de hacer justicia a las víctimas;
19. *Hace un llamamiento* a los Estados Partes para que continúen expresando su apoyo político y diplomático a la Corte, *recuerda* las 66 recomendaciones que figuran en el anexo de la resolución ICC-ASP/6/Res.2, y *alienta* a los Estados Partes y a la Corte a considerar nuevas medidas para mejorar su aplicación y redoblar sus esfuerzos para asegurar una cooperación plena y efectiva con la Corte;
20. *Toma nota* del informe del Relator sobre estrategias relativas a las detenciones⁵ y *también toma nota* del Proyecto de Plan de Acción sobre las estrategias relativas a las detenciones;⁶
21. *Acoge complacida* la conclusión de sendos acuerdos entre la Corte y la República de Argentina y Suecia sobre la ejecución de las penas;
22. *Acoge también complacida* oportunidad brindada por el debate plenario sobre la cooperación que tuvo lugar durante el decimosexto período de sesiones para la intensificación del diálogo entre los Estados Partes, la Corte, los miembros de la sociedad civil y la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional, y que se centró en particular en las investigaciones financieras y los retos planteados por la recuperación de activos, así como en el futuro de la cooperación con la Corte Penal Internacional en vísperas del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma; ;
23. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan que los Estados Partes y otros Estados cooperen con la Corte en relación con la identificación, rastreo y congelación o incautación de activos, bienes y propiedades lo más rápidamente posible, *acoge con satisfacción* el informe de la Corte y la presentación integral de los retos sobre cooperación a los que se enfrenta la Corte en relación con las investigaciones financieras e *insta* a todos los Estados Partes a que elaboren y sigan mejorando los procedimientos y mecanismos eficaces en este sentido, con vistas a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y organizaciones internacionales;
24. *Hace suya* la Declaración no vinculante de París sobre investigación financiera y recuperación de activos⁷ para fomentar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes y los organismos e instituciones pertinentes;
25. *Recuerda* los procedimientos sobre falta de cooperación adoptados por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/10/Res.5, *reconoce con preocupación* el impacto negativo que la falta de ejecución de las peticiones de la Corte sigue ejerciendo sobre su capacidad para ejecutar su mandato, *toma nota* de las decisiones de la Corte sobre la falta de cooperación en relación con Sudáfrica, y del informe de la Mesa sobre falta de cooperación⁸, *acoge con*

⁵ ICC/ASP/14/26/Add.1, anexo IV.

⁶ *Ibid.*, apéndice.

⁷ ICC-ASP/16/Res.2., anexo.

⁸ ICC-ASP/16/36.

satisfacción los esfuerzos del Presidente de la Asamblea para aplicar los procedimientos relativos a la falta de cooperación durante su mandato y *recuerda* que el Presidente actúa de oficio como coordinador de su región⁹, *exhorta* a todas las partes interesadas, a todos los niveles, a que sigan prestando asistencia al Presidente de la Asamblea, incluso cuando lleve a cabo su tarea con el apoyo de los coordinadores regionales sobre falta de cooperación, y *alienta* a todos los Estados Partes a que sigan cooperando para lograr un resultado satisfactorio de la revisión de los procedimientos sobre falta de cooperación;

26. *Recuerda* la función de la Asamblea y el Consejo de Seguridad en lo tocante a la falta de cooperación, según se recoge en los párrafos 5 y 7 del artículo 87 del Estatuto de Roma, y *acoge complacida* los esfuerzos realizados por los Estados Partes para fortalecer la relación entre la Corte y el Consejo;

27. *Hace un llamamiento* a los Estados Partes para que prosigan sus esfuerzos destinados a garantizar que el Consejo de Seguridad aborde las comunicaciones recibidas de la Corte sobre falta de cooperación de conformidad con el Estatuto de Roma, *alienta* al Presidente de la Asamblea y a la Mesa a que sigan consultando con el Consejo de Seguridad y *alienta asimismo* tanto a la Asamblea como al Consejo de Seguridad a que refuercen su compromiso mutuo en este tema;

28. *Tomando nota* de las ordenanzas dictadas por la Sala de Cuestiones Preliminares al Secretario sobre las medidas que se deben adoptar en los casos de informaciones relativas a los viajes de sospechosos¹⁰, *exhorta* a los Estados a que intercambien con los coordinadores sobre la falta de cooperación toda información relativa a los viajes potenciales o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención;

29. *Recuerda* el Manual para la aplicación de la dimensión informal de procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación¹¹ e *insta* a los Estados Partes a recurrir a dicho Manual como consideren oportuno para mejorar la aplicación de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación¹²;

D. Estado anfitrión

30. *Reconoce* la importancia de las relaciones entre la Corte y el Estado anfitrión de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y *observa con reconocimiento* que se mantiene el compromiso del Estado anfitrión con la Corte con miras al aumento de la eficacia de su funcionamiento;

E. Relación con las Naciones Unidas

31. *Expresa* su reconocimiento al Secretario General de las Naciones Unidas por su apoyo para facilitar el decimosexto período de la Asamblea, en particular la sesión plenaria celebrada para conmemorar el vigésimo aniversario de la adopción del Estatuto de Roma;

32. *Reconoce* la necesidad de intensificar el diálogo institucional con las Naciones Unidas, en particular respecto de las remisiones del Consejo de Seguridad;

33. *Acoge con beneplácito* los informes bianuales de la Fiscal sobre las situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con arreglo a las resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011), y, *tomando nota* de las reiteradas solicitudes por la Fiscal de un seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad, *reconoce* los esfuerzos

⁹ ICC-ASP/11/29, párr. 12.

¹⁰ Órdenes al Secretario relativas a la acción que ha de tomarse en caso de información relativa a los viajes de sospechosos, ICC-01/04-635 (Situación en la República Democrática del Congo); ICC-02/04-211 (Situación en Uganda); ICC-01/05-83 (Situación en la República Centroafricana); ICC-02/05-247 (Situación en Darfur); ICC-01/09-151 (Situación en Kenya), PTC-I, ICC-01/11-46 (Situación en Libia); ICC-02/11-47 (Situación en Côte d'Ivoire); ICC-01/12-25 (Situación en Malí); ICC-01/13-16 (Situación relativa a los buques registrados en las Comoras, en la República Helénica y en los buques del Reino de Camboya); ICC-01/14-6 (Situación en la República Centroafricana II); ICC-02/05-01/09-235-Corr (causa Al-Bashir); ICC-02/05-01/07-71 (causa Harun y Kushayb); ICC-01/11-01/11-589 (causa Saif al Islam); e ICC-02/05-01/12-31 (causa Hussain); ICC-02/11-01/12-73 (causa Simone Gbagbo); ICC-01/04-01/12-12 (causa Lubanga); ICC-02/04-01/15-222 (causa Ongwen); ICC-01/09-01/13-29 (causa Barasa); e ICC-01/09-01/15-6 (causa Gicheru y Bett).

¹¹ ICC-ASP/15/31, Add.1, anexo II.

¹² ICC-ASP/10/Res.5, anexo.

realizados en este sentido por algunos miembros del Consejo de Seguridad e *insta* a todos los miembros del Consejo de Seguridad a que den su apoyo a futuras solicitudes de esta índole;

34. *Reconoce* que la ratificación o adhesión al Estatuto de Roma por parte de los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contribuye a los esfuerzos conjuntos que se realizan por combatir la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto;

35. *Reconoce asimismo* el llamamiento formulado por el Consejo de Seguridad en relación con la importancia de la cooperación de los Estados con la Corte y *alienta* al fortalecimiento adicional de la relación del Consejo de Seguridad con la Corte por los medios siguientes:

a) el seguimiento efectivo de las situaciones remitidas por el Consejo a la Corte y el apoyo político continuado;

b) la facilitación del apoyo financiero por parte de las Naciones Unidas para los gastos incurridos por la Corte como resultado de las remisiones del Consejo de Seguridad;

c) el apoyo continuado al trabajo de la Corte, prestado por medio de la cooperación y asistencia de las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales establecidas por el Consejo, incluida la consideración de la posibilidad de aplicar las mejores prácticas a la redacción de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz al tiempo que se respetan sus principios básicos, y el aumento de la cooperación entre los Comités de Sanciones y la Corte;

d) la consideración de la posibilidad de encargar a las misiones de mantenimiento de la paz y a las misiones políticas especiales que contribuyan, cuando proceda, al fortalecimiento de los sistemas nacionales de justicia a través de la formación, la divulgación y otras formas de asistencia;

e) la intensificación de las interacciones del Consejo con representantes de la Corte y sobre asuntos relativos a la Corte, en varios formatos; y

f) la institucionalización en este contexto tanto de la cooperación del Consejo con la Corte como de su apoyo a ésta;

36. *Recuerda* el informe de la Corte sobre la situación de la cooperación en curso entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, incluso sobre el terreno¹³;

37. *Alienta* a todas las Oficinas, fondos y programas de las Naciones Unidas a que refuercen su cooperación con la Corte y colaboren con eficacia con la Oficina de Asuntos Jurídicos como centro de cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Corte;

38. *Encomia* la importante labor de la Oficina de Enlace de la Corte en Nueva York, *reitera* su pleno apoyo a la Oficina y *pone de relieve* la importancia del fortalecimiento adicional y continuado de la ejecución de sus funciones conforme a los párrafos 2, 3 y 4 del documento ICC-ASP/4/6;

39. *Celebra* que los Estados Partes hayan sido informados a lo largo de 2017 sobre las novedades relacionadas con la Corte que han tenido lugar en las Naciones Unidas, y en particular en el Consejo de Seguridad, concretamente a través de sesiones periódicas de información a cargo del Estado Parte miembro del Consejo de Seguridad designado a tal efecto, y *exhorta* a los miembros de la Mesa y a otros Estados Partes a que continúen facilitando a los Estados Partes información sobre los esfuerzos que despliegan en las Naciones Unidas y en otros foros interregionales o regionales para promover la lucha contra la impunidad;

40. *Acoge con satisfacción* la presentación del informe anual de la Corte a la Asamblea General de las Naciones Unidas¹⁴ y en particular su atención a la relación entre la Corte y las Naciones Unidas, *acoge igualmente con satisfacción* la aprobación por la Asamblea General de sus resoluciones A/RES/71/253 y A/RES/72/3, y *alienta* a los Estados Partes a

¹³ ICC-ASP/12/42.

¹⁴ Documento de las Naciones Unidas A/72/349.

que continúen su interacción constructiva con los Estados Miembros de las Naciones Unidas para dar más fuerza a esta resolución;

41. *Observa con preocupación* que hasta la fecha los gastos efectuados por la Corte en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han sido sufragados exclusivamente por los Estados Partes y *señala* que, hasta la fecha, el presupuesto aprobado asignado hasta el momento en la Corte en relación con las cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad asciende a aproximadamente 58 millones de euros;

42. *Subraya* que, si las Naciones Unidas no son capaces de proporcionar fondos para que la Corte cubra los gastos en los que ha incurrido debido a remisiones del Consejo de Seguridad, este será uno de los factores que seguirá exacerbando la presión sobre los recursos de la Corte;

43. *Insta* a los Estados Partes a que prosigan la aplicación del párrafo b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, teniendo también en cuenta que el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas dispone que las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte, en virtud de una decisión de la Asamblea General, serán objeto de acuerdos especiales;

44. *Alienta* a la Corte a que siga interactuando con los Comités de Sanciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para mejorar su cooperación y su coordinación en cuestiones de interés mutuo;

45. *Observa* que toda la cooperación que la Corte recibe de las Naciones Unidas se presta a título rigurosamente reembolsable;

F. Relaciones con otros organismos y órganos internacionales

46. *Celebra* los esfuerzos realizados por diversas organizaciones regionales y otros organismos internacionales para apoyar a la Corte en el cumplimiento de su mandato;

47. *Recuerda* los memorandos de entendimiento y los acuerdos de cooperación concluidos por la Corte con la Unión Europea, la Organización Consultiva Jurídica para los países de Asia y África, la Organización de los Estados Americanos, la Commonwealth, la Organisation internationale de la Francophonie, el Parlamento del Mercado Común del Sur, MERCOSUR, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

48. *Pone de relieve* la necesidad de proseguir los esfuerzos encaminados a intensificar el diálogo con la Unión Africana y a reforzar la relación existente entre la Corte y la Unión Africana, y *acoge con beneplácito* la continuación de la actividad habitual de la Corte en Addis Abeba con la Unión Africana y con las misiones diplomáticas en espera del establecimiento de su oficina de enlace, *reconoce* las interacciones del Presidente de la Asamblea con funcionarios de la Unión Africana en Addis Abeba y *pide* a todos los interesados pertinentes que apoyen el fortalecimiento de la relación entre la Corte y la Unión Africana;

49. *Acoge con agrado* la serie de reuniones celebradas anteriormente en Addis Abeba que adoptaron la forma de seminarios conjuntos de la Corte y la Unión Africana en julio de 2011, octubre de 2012, julio de 2014 y octubre de 2015, y los subsiguientes retiros de octubre de 2016 y noviembre de 2017 organizados por la Corte para permitir a la Corte y los Estados Partes de África en el Estatuto de Roma mantener un diálogo franco y constructivo, como medida fundamental para fortalecer las relaciones entre la Corte y sus asociados de África y encarar los retos planteados en el contexto de esta relación;

50. *Acoge también con agrado* los esfuerzos destinados a fomentar la presencia de la Corte en las reuniones de las organizaciones internacionales, en particular mediante la organización de un acto paralelo durante la 48ª edición del Foro de las Islas del Pacífico en Apia (Samoa);

51. *Recuerda* la contribución que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, establecida por el artículo 90 del protocolo adicional I del Convenio de Ginebra de 1949, podría aportar al esclarecimiento de los hechos relacionados con supuestas violaciones del

derecho internacional humanitario y a la facilitación, según proceda, del enjuiciamiento de los crímenes de guerra, tanto en el plano nacional como ante la Corte;

G. Actividades de la Corte

52. *Toma nota* del más reciente informe sobre las actividades de la Corte presentado a la Asamblea¹⁵;

53. *Toma nota con satisfacción* de que, debido en buena medida a la dedicación de su personal, la Corte continúa realizando progresos considerables en sus actividades, incluidas la instrucción preliminar, las investigaciones y las actuaciones judiciales, en las diversas situaciones que le fueron remitidas por los Estados Partes o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹⁶ o en las que la Fiscalía inició de oficio;

54. *Recuerda* su invitación a la Corte a que siga tomando nota de las mejores prácticas de otras organizaciones y tribunales nacionales e internacionales pertinentes, en particular de las seguidas por las instituciones nacionales que ya han investigado y enjuiciado crímenes de la competencia de la Corte, con miras a resolver retos operacionales similares a los que encara la Corte, al tiempo que reitera su respeto por la independencia de esta;

55. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Fiscalía para lograr eficacia y transparencia en sus exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos;

56. *Acoge con beneplácito* la continua aplicación por la Fiscalía de sus Documentos de política sobre priorización y selección de casos, sobre los niños, y sobre crímenes sexuales y por razón de género y, en este sentido, *destaca* la importancia de la eficacia en las investigaciones y los enjuiciamientos de los crímenes sexuales y por razón de género tanto por la Corte como por los tribunales nacionales, con miras a poner fin a la impunidad de los autores de crímenes de violencia sexual, *exhorta* a los Estados Partes a que examinen el Documento de política en aras de fortalecer la investigación y el enjuiciamiento nacionales de los crímenes sexuales y por razón de género, y *toma nota* de la preparación en curso del Documento de política de la Fiscalía sobre la protección del patrimonio cultural en el marco del Estatuto de Roma;

57. *Expresa su agradecimiento* a la Fiscalía por consultar a los Estados Partes y a otras partes interesadas antes de adoptar sus políticas y estrategias y *acoge con satisfacción* las contribuciones realizadas por los Estados Partes en este sentido;

58. *Acoge también con beneplácito* las medidas adoptadas por la Corte para aplicar el principio de Corte única y para coordinar sus actividades entre sus órganos en todos los niveles, incluso mediante la aplicación de medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos, al tiempo que respeta la independencia de los magistrados y la Fiscalía y la neutralidad de la Secretaría de la Corte, y *alienta* a la Corte a que haga todo lo necesario para aplicar plenamente el principio de Corte única con miras, entre otras cosas, a asegurar una transparencia plena, un buen gobierno, un uso eficaz de los recursos financieros y una gestión racional;

59. *Toma nota* de la intención de la Corte de ampliar su actual Plan Estratégico a 2018, y de elaborar un nuevo Plan Estratégico en 2018 para el trienio 2019-2021;

60. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos continuos realizados por el Secretario para mitigar los riesgos que encara la Corte en relación con sus oficinas sobre el terreno y para afianzar las operaciones sobre el terreno con miras a aumentar su eficiencia y su visibilidad, y *alienta* a la Corte a que continúe la optimización de sus oficinas sobre el terreno con el fin de garantizar la pertinencia y el impacto continuados de la Corte en los Estados donde realiza su labor;

61. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos continuados desplegados por la Corte para mejorar su uso de fuentes de información y pruebas alternativas, así como sus capacidades al respecto, incluso en el ámbito de las investigaciones financieras, *alienta* a la Corte a proseguir esos esfuerzos y *señala* la importancia de proporcionar a la Corte los medios adecuados para este fin;

¹⁵ ICC-ASP/16/9.

¹⁶ Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1593 (2005) y 1970 (2011).

62. *Reconoce* la importante labor realizada por el personal sobre el terreno de la Corte en unos entornos complejos y difíciles, y *expresa su agradecimiento* por la dedicación de este personal a la misión de la Corte;

63. *Subraya* la necesidad de que la Corte siga mejorando y adaptando las actividades de sensibilización a fin de seguir desarrollando y aplicando de forma efectiva y eficiente el Plan Estratégico de Proyección Exterior¹⁷ en los países afectados, en particular, cuando proceda, iniciando estas actividades desde el principio de la participación de la Corte, incluso durante la fase de instrucción preliminar;

64. *Recuerda* que las cuestiones relacionadas con la información pública y las comunicaciones sobre la Corte y sus actividades constituyen una responsabilidad compartida de la Corte y los Estados Partes, al tiempo que *reconoce* la destacada contribución de otras partes interesadas al desarrollo de un sistema coordinado y amplio;

H. Elecciones

65. *Pone de relieve* la importancia, en la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, de seleccionar a las personas que posean las más altas calificaciones de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma, y para ello *alienta* a los Estados Partes a que sigan procesos rigurosos y transparentes para identificar a los mejores candidatos;

66. *Destaca* la importancia de que los magistrados electos que hayan efectuado su promesa solemne estén disponibles para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva cuando el volumen de trabajo de la Corte lo requiera;

67. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su sexta reunión¹⁸ que contiene recomendaciones para la elección de seis magistrados durante el decimosexto período de sesiones de la Asamblea;

68. *Decide* que el Comité Asesor para las candidaturas celebre su período de sesiones en La Haya o en Nueva York, dependiendo de la eficacia en función de los costos del lugar concreto;

69. *Reitera* la importancia de que el Comité Asesor para las candidaturas celebre entrevistas presenciales con los candidatos para el efectivo cumplimiento de su mandato y *destaca* la responsabilidad de los Estados que los proponen de garantizar que los candidatos asistan a la entrevista presencial con el Comité Asesor;

70. *Recordando* el mandato del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional adoptado por la Asamblea en el párrafo 19 de la resolución ICC-ASP/10/Res.5, *pide* a los Estados Partes que pudieran estar considerando proponer candidaturas de sus nacionales para el Comité Asesor que tengan presente que en la composición del Comité se debería asegurar, entre otras cosas, “un equilibrio entre los sexos”;

I. Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

71. *Reconoce* la importante labor realizada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría de la Asamblea”), *reitera* que las relaciones entre la Secretaría de la Asamblea y los diferentes órganos de la Corte deben regirse por los principios de cooperación, intercambio y centralización de recursos y servicios, como se dispone en el anexo a la resolución ICC-ASP/2/Res.3, y *se complace* por el hecho de que el Director de la Secretaría de la Asamblea participe en las reuniones del Consejo de Coordinación cuando se examinan cuestiones de interés mutuo;

¹⁷ ICC-ASP/5/12.

¹⁸ Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su sexta reunión (ICC-ASP/16/7).

J. Defensa

72. *Toma nota* de la importante labor realizada por los colegios de abogados o asociaciones jurídicas independientes, incluida cualquier asociación jurídica internacional contemplada en la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;

73. *Toma nota además* del informe sobre la constitución y actividades de la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional¹⁹ e *invita* a la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional a informar a la Asamblea, a través de la Mesa, sobre su constitución y actividades antes del decimoséptimo período de sesiones;

74. *Advierte* la necesidad de mejorar tanto el equilibrio entre hombres y mujeres como la representación geográfica equitativa en la lista de abogados, y en consecuencia *continúa alentando* la presentación de solicitudes de inscripción en la lista de abogados establecida en respuesta a la subregla 2 de la regla 21 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, con el objeto específico de asegurar la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres, así como la experiencia jurídica en cuestiones concretas como la violencia contra la mujer o los niños, según proceda;

K. Asistencia letrada

75. *Reconoce* los esfuerzos de la Corte para seguir aplicando la política de remuneración de la asistencia letrada y *subraya* la necesidad de un seguimiento continuado de la eficiencia del sistema de asistencia letrada a fin de mantener y fortalecer los principios del sistema de asistencia letrada, a saber, un juicio imparcial, objetividad, transparencia, economía, continuidad y flexibilidad;²⁰

76. *Toma nota* de la información suministrada por el Secretario y las recomendaciones efectuadas por el Comité de Presupuesto y Finanzas respecto de esta cuestión;²¹

77. *Recuerda* la importancia fundamental del sistema de asistencia letrada para asegurar la imparcialidad de las actuaciones judiciales, así como el derecho de los acusados y las víctimas a una representación legal adecuada;

L. Grupo de Estudio sobre Gobernanza

78. *Acoge con satisfacción* la continuación del diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte al tiempo que se preserva cabalmente su independencia judicial;

79. *Toma nota* del informe de la Mesa relativo al Grupo de Estudio sobre Gobernanza²²;

80. *Prorroga* por un año adicional el mandato del Grupo de Estudio, establecido en la resolución ICC-ASP/9/Res.2 y prorrogado en las resoluciones ICC-ASP/10/Res.5, ICC-ASP/11/Res.8, ICC-ASP/12/Res.8 y ICC-ASP/13/Res.5, ICC-ASP/14/Res.4 e ICC-ASP/15/Res.5;

81. *Acoge con satisfacción* la publicación de la tercera edición del Manual relativo a las prácticas de las salas y *alienta* a los magistrados a que continúen en 2017 su labor sobre cuestiones relativas a las prácticas, comprendida la participación de las víctimas;

82. *Pide* a los Estados Partes que sigan considerando las propuestas de enmiendas presentadas por el Grupo de Trabajo sobre experiencias adquiridas;

83. *Acoge con beneplácito* el trabajo continuo de la Corte relativo a los indicadores de rendimiento;

¹⁹ ICC-ASP/16/30.

²⁰ ICC-ASP/3/16, párr. 16.

²¹ *Documentos Oficiales...Decimosexto período de sesiones...2017* (ICC-ASP/16/20), vol.II, parte B.2, párrs. 11 y 176 a 183.

²² ICC-ASP/16/19.

84. *Expresa* el deseo de la Asamblea de continuar su diálogo con la Corte sobre ese tema, teniendo presente que la Corte debe aplicar su sistema previsto para producir unos resultados que puedan sentar las bases para un diálogo adicional;

M. Actuaciones de la Corte

85. *Destaca* que la efectividad de las actuaciones de la Corte es fundamental para los derechos de las víctimas y de los acusados, para la credibilidad y autoridad de la institución y para la promoción de la universalidad del Estatuto, como también para el máximo aprovechamiento de los recursos de la Corte;

86. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Corte para intensificar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, así como los desplegados por los Estados Partes y la sociedad civil, *consciente* de la importancia del diálogo continuo sobre este asunto, y *observando* la responsabilidad compartida por la Corte y los Estados Partes en este sentido;

N. Examen de los métodos de trabajo

87. *Reconoce* los beneficios de la racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea a fin de hacer frente al creciente volumen de trabajo;

88. *Acoge con satisfacción* las medidas que ya ha adoptado la Mesa para mejorar los métodos de trabajo;

89. *Decide* seguir mejorando los métodos de trabajo de la Mesa y la gobernanza de la Asamblea, y con ese propósito:

a) *recuerda* la hoja de ruta revisada para las facilidades incluida en el anexo II de la resolución ICC-ASP/15/Res.5 y *reitera* la necesidad de aplicarla plenamente;

b) *acoge con satisfacción* la celebración de reuniones de la Mesa tanto en Nueva York como en La Haya;

c) *reconoce* la importancia de que el programa de la Asamblea conceda tiempo suficiente a los debates sustantivos;

d) *reconoce* la importancia del intercambio de información y de las consultas mutuas entre el Grupo de Trabajo de Nueva York y el Grupo de Trabajo de La Haya sobre cuestiones de interés común a fin de aumentar la eficiencia y evitar la duplicación de esfuerzos;

e) *alienta* a todos los Estados Partes a que utilicen el sitio Extranet asignado a la labor de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea, que contiene toda la documentación necesaria para los trabajos en curso; y

f) *alienta además* a los Estados Partes a pronunciar declaraciones cuya duración no exceda de cinco minutos y a presentar declaraciones escritas en lugar de orales;

90. *Reconoce* la importancia del trabajo que desempeñan los facilitadores y los coordinadores;

91. *Recordando* la función de representación geográfica de la Mesa, *alienta* a sus miembros a fortalecer su comunicación con los Estados Partes de sus respectivos grupos regionales en aras de contribuir a los debates de la Mesa, en particular mediante el establecimiento de los mecanismos adecuados para facilitar actualizaciones periódicas sobre los trabajos de la Mesa;

O. Las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

92. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/13/Res.4 sobre las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones, y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

93. *Reitera* que el derecho de las víctimas a que se presenten y tengan en cuenta sus opiniones y observaciones en las fases de las actuaciones que la Corte considere convenientes cuando se vean afectados sus intereses personales y la protección de su seguridad, su bienestar físico y psicológico, su dignidad y su vida privada, según el artículo 68 del Estatuto de Roma, así como su acceso a la información pertinente, son elementos esenciales de la justicia, y a este respecto *subraya* la importancia de llegar de manera efectiva a las víctimas y las comunidades afectadas a fin de dar efecto al mandato de la Corte;

94. *Subraya* la importancia central que el Estatuto de Roma reconoce a los derechos y necesidades de las víctimas, en particular su derecho a participar en las actuaciones judiciales y a pedir reparaciones, y *pone de relieve* la importancia de informar e implicar a las víctimas y las comunidades afectadas, a fin de dar efecto al singular mandato de la Corte para con las víctimas;

95. *Recuerda* el artículo 75 del Estatuto de Roma y, en ese contexto, la función de la Corte en materia de justicia restaurativa, y *señala* que la asistencia y las reparaciones a las víctimas pueden promover la reconciliación y contribuir a la consolidación de la paz;

96. *Reconoce* la importancia de las medidas de protección de las víctimas y testigos para la ejecución del mandato de la Corte, *destaca* la necesidad de que los Estados concluyan acuerdos con la Corte para facilitar la reubicación internacional rápida de las personas en riesgo, *acoge complacida* los acuerdos de reubicación concluidos con la Corte en 2017, *insta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de concretar acuerdos de reubicación y *exhorta* a todos los Estados a que contribuyan al Fondo Especial para Reubicaciones;

97. *Destaca* que, habida cuenta de que la identificación, el seguimiento, la congelación o la incautación de cualquier haber de la persona convicta son indispensables para las reparaciones, es de la máxima importancia que se adopten todas las medidas necesarias a tal efecto para que los Estados y las entidades competentes proporcionen asistencia puntual y efectiva en cumplimiento del artículo 75, el párrafo 1 k) del artículo 93 y el artículo 109 del Estatuto de Roma, y *exhorta* a los Estados Partes a que concierten acuerdos, arreglos u otros medios voluntarios a este efecto con la Corte, según sea necesario;

98. *Renueva su agradecimiento* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por su continuo compromiso en favor de las víctimas y de las comunidades afectadas;

99. *Toma nota* del considerable aumento en las actividades del Fondo Fiduciario para abarcar cuatro actuaciones en curso en materia de reparación, así como la ampliación de los programas de asistencia a un mayor número de situaciones ante la Corte;

100. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las personas físicas, jurídicas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente, en consonancia con su capacidad económica, al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, a fin de ampliar su base de recursos, mejorar la previsibilidad de financiación y mantener la capacidad de respuesta ante los daños sufridos por las víctimas y la evolución de las actividades judiciales de la Corte, y *reitera su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

101. *Invita* a los Estados Partes a responder a las solicitudes por el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de contribuciones para fines particulares de financiación de reparaciones ordenadas específicas, así como de reposición y consolidación de la reserva del Fondo Fiduciario para reparaciones generales, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

102. *Invita* a los Estados Partes a considerar la posibilidad de efectuar contribuciones voluntarias para fines particulares al Fondo Fiduciario, en beneficio de las víctimas de la violencia sexual y por razón de género, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

103. *Toma nota* de la intención del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de recaudar, para el año 2020, 30 millones de euros en contribuciones voluntarias y donativos privados, destinados a ejecutar las órdenes de reparación y los mandatos de asistencia en beneficio de las víctimas en las causas y las situaciones ante la Corte;

P. Contratación de personal

104. *Toma nota* del informe de la Corte sobre los recursos humanos²³, y *alienta* a la Corte a redoblar sus esfuerzos al proceder a la contratación del personal para lograr una representación geográfica equitativa, el equilibrio entre hombres y mujeres, y el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como para procurar personal especializado en temas concretos que incluyan, entre otros, las necesidades psicosociales relacionadas con el trauma y la violencia contra las mujeres o los niños, y *alienta* a que se sigan realizando progresos a este respecto;

105. *Destaca* la importancia del diálogo entre la Corte y la Mesa con miras a asegurar una representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres en la contratación del personal, y *acoge con satisfacción* el informe de la Mesa y sus recomendaciones²⁴;

106. *Insta* a los Estados Partes a que emprendan esfuerzos para identificar, en los Estados Partes de las regiones y los países sin representación o subrepresentados, grupos de posibles aspirantes calificados para los puestos del cuadro orgánico de la Corte y para proyectarse a ellos, en particular mediante la financiación por la Asamblea de los programas de pasantías y de profesionales visitantes, y por los Estados Partes del Programa de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico, a través de iniciativas específicas de proyección exterior y de la difusión de las vacantes de la Corte entre las organizaciones e instituciones nacionales pertinentes;

107. *Toma nota con reconocimiento* de que tres Estados Partes se unieron al Programa de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico de la Corte²⁵;

Q. Complementariedad

108. *Recuerda* la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y, a tal fin, la necesidad de adoptar las medidas adecuadas en el plano nacional y de fortalecer la cooperación y la asistencia judicial en el plano internacional, para que los sistemas jurídicos nacionales estén en disposición de llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, y puedan realmente hacerlo;

109. *Resuelve* continuar y fortalecer, en el marco de las instancias apropiadas, la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a consolidar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional con arreglo a las garantías procesales reconocidas internacionalmente, conforme al principio de complementariedad;

110. *Acoge con agrado* la participación de la comunidad internacional en el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales y la cooperación interestatal para permitir que los Estados puedan realmente enjuiciar los crímenes del Estatuto de Roma;

111. *Celebra además* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil para incorporar tanto a los programas e instrumentos de asistencia técnica existentes como a los de nueva creación las actividades de fomento de la capacidad destinadas a fortalecer las jurisdicciones nacionales en las esferas de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes del Estatuto de Roma, y *alienta encarecidamente* los esfuerzos adicionales al respecto por otras organizaciones internacionales y regionales, por los Estados y por la sociedad civil;

112. *Acoge complacida*, a este respecto, la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁶, y reconoce la importante labor que se está realizando para

²³ *Documentos oficiales ... decimoquinto período de sesiones ... 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. II, parte B.1., anexo II.

²⁴ ICC-ASP/16/35.

²⁵ El Japón, el 25 de enero de 2016; la República de Corea, el 6 de septiembre de 2017; y Suiza, el 25 de octubre de 2017.

²⁶ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 70/1.

promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y para garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos;

113. *Pone de relieve* que el funcionamiento cabal del principio de complementariedad entraña la tipificación por los Estados de los crímenes descritos en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma como delitos punibles con arreglo a la legislación nacional, así como la declaración de su competencia respecto de esos crímenes y su compromiso con la aplicación efectiva de esas leyes, e *insta* a los Estados a hacerlo;

114. *Acoge con beneplácito* el informe de la Mesa sobre la complementariedad²⁷;

115. *Acoge asimismo con satisfacción* la información de la Secretaría de la Asamblea sobre el progreso en el cumplimiento de su mandato de facilitación del intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluso las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, y *acoge también con beneplácito* las acciones que ya han emprendido la Secretaría de la Asamblea y el Presidente de la Asamblea;

116. *Alienta* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil a presentar a la Secretaría de la Asamblea información relativa a sus actividades en materia de complementariedad y *acoge con satisfacción* los esfuerzos realizados por la comunidad internacional y las autoridades nacionales, incluso las actividades de capacitación para investigar y perseguir los crímenes sexuales y por razón de género que puedan asimilarse a los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, en particular los esfuerzos continuos en relación con las medidas estratégicas para asegurar el acceso a la justicia y el empoderamiento de las víctimas en el plano nacional, *recordando* las recomendaciones presentadas por la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo²⁸ durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea;

117. *Alienta* a la Corte a que continúe sus esfuerzos en la esfera de la complementariedad, incluso mediante el intercambio de información entre la Corte y otros actores pertinentes, al tiempo que *recuerda* la función limitada que corresponde a la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, y *alienta asimismo* la cooperación entre los Estados en ese contexto, incluso mediante la involucración de los agentes internacionales, regionales y nacionales del sector de la justicia, así como de la sociedad civil, en el intercambio de información y prácticas sobre los esfuerzos estratégicos y sostenibles para reforzar la capacidad nacional para investigar y procesar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma y el refuerzo del acceso a la justicia para las víctimas de dichos crímenes, incluso a través de la asistencia internacional al desarrollo;

R. Mecanismo de Supervisión Independiente

118. *Toma nota* de que el Mecanismo de Supervisión Independiente ha concluido la contratación de su personal y que ahora está en estado plenamente operativo en relación con sus funciones de investigación, inspección y evaluación;

119. *Toma nota asimismo* de que el Mecanismo de Supervisión Independiente ha colaborado estrechamente con la Corte para garantizar el efectivo funcionamiento de las políticas de la Corte en materia de denuncias de irregularidades y de protección de los denunciantes ante las represalias;

120. *Recuerda* la recomendación de la Mesa durante su quinta reunión en 2016 a efectos de que la Asamblea revisara plenamente el trabajo y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente durante su decimoséptimo período de sesiones;

121. *Toma nota* de que se han establecido procedimientos de trabajo provisionales para aquellas esferas en las que el mandato actual del Mecanismo de Supervisión Independiente podría entrar en conflicto con las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte, y que se ha presentado para su consideración una propuesta de conformación oficial de las normativas de la Corte con el mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente;

²⁷ ICC-ASP/16/33.

²⁸ Documento de la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo sobre la Complementariedad para los crímenes atroces sexuales y por razón de género, noviembre de 2015.

122. *Toma nota asimismo* de que tanto el análisis como los posibles sistemas destinados a informar sobre las esferas en las que el Mecanismo de Supervisión Independiente podría asesorar a la Mesa que considerase solicitar del Mecanismo de Supervisión Independiente el inicio de una inspección o evaluación se incorporarán al examen completo del mandato y la organización del Mecanismo de Supervisión Independiente, para su examen por la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones;

123. *Reafirma* la vital importancia de que el Mecanismo de Supervisión Independiente lleve a cabo su labor de manera independiente, transparente e imparcial, libre de toda influencia indebida;

S. Presupuesto por Programas

124. *Toma nota* de la importante labor realizada por el Comité de Presupuesto y Finanzas, y reafirma la independencia de los miembros del Comité;

125. *Recuerda* que, según su Reglamento²⁹, el Comité de Presupuesto y Finanzas se encarga del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias y *destaca* la importancia de velar por que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;

126. *Toma nota con preocupación* del informe de la Mesa sobre los Estados Partes en mora³⁰;

127. *Pone de relieve* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e *insta* a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;

128. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente a la Corte, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

T. Conferencia de Revisión

129. *Recuerda* que en la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada con éxito en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010, los Estados Partes aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto de Roma, a fin de definir el crimen de agresión y establecer las condiciones bajo las cuales la Corte podría ejercer su competencia respecto de ese crimen³¹, y aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma para ampliar la competencia de la Corte a tres nuevos crímenes de guerra cometidos en el contexto de conflictos armados de índole no internacional³²;

130. *Toma nota* de que esas enmiendas están sujetas a ratificación o aceptación y entrarán en vigor de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto de Roma, *toma nota con reconocimiento* de las recientes ratificaciones de las enmiendas y *observa* que un Estado Parte ha presentado una declaración de conformidad con el párrafo 4 del artículo 15 *bis* del Estatuto de Roma;

131. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Partes para que estudien la posibilidad de ratificar o de aceptar estas enmiendas;

132. *Recuerda* las discusiones sobre el tema de la paz y la justicia durante el balance realizado en la Conferencia de Revisión, *toma nota* del interés por reanudar las discusiones sobre este tema, e *invita* a los Estados Partes interesados a que lo hagan;

²⁹ Documentos oficiales ... segundo período de sesiones ... 2003 (ICC-ASP/2/10), anexo III.

³⁰ ICC-ASP/16/34.

³¹ Documentos Oficiales... Conferencia de Revisión... 2010 (RC/11), parte II, RC/Res.6.

³² *Ibid.*, RC/Res.5.

133. *Recuerda con reconocimiento* las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas por treinta y cinco Estados Partes, un Estado observador y una organización regional, *exhorta* a esos Estados y a la organización regional a que aseguren el rápido cumplimiento de esas promesas, y *exhorta asimismo* a los Estados y a las organizaciones regionales a que presenten promesas adicionales y a que informen de su cumplimiento, según proceda, durante el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea, por escrito o mediante una declaración sobre su implementación durante el debate general;

U. Examen de las enmiendas

134. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas³³;

135. *Exhorta* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar las enmiendas al artículo 124;

136. *Exhorta asimismo* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar las enmiendas al artículo 8 aprobadas en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea³⁴;

V. Participación en la Asamblea de los Estados Partes

137. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan oportuna y voluntariamente al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros países en desarrollo en el período anual de sesiones de la Asamblea, y *expresa su reconocimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

138. *Alienta* la continuación de los esfuerzos realizados por el Presidente de la Asamblea para mantener un diálogo continuado con todos los interesados, incluidas las organizaciones regionales, y *pide* a los Estados Partes que apoyen al Presidente en sus esfuerzos destinados al fortalecimiento de la Corte, la independencia de las actuaciones y el sistema del Estatuto de Roma en su conjunto;

139. *Hace suya* la decisión de la Mesa de 18 de octubre de 2017 por la que esta adoptó un Entendimiento relativo a la participación de los Estados observadores en las reuniones de la Asamblea de los Estados Partes, y *pone de relieve* la importancia de promover la universalidad del Estatuto de Roma y de fortalecer la apertura y la transparencia de la Asamblea;

140. *Recuerda*, a la luz del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, la cooperación continua de larga data entre la Asamblea, los Estados Partes y las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, y *reafirma* la resolución ICC-ASP/2/Res.8 sobre el reconocimiento de la función de coordinación y facilitación que desempeña la Coalición de ONG por la Corte Penal Internacional;

141. *Decide* confiar a la Corte, el Presidente de la Asamblea, la Mesa, el Comité Asesor para las candidaturas, el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas, el Mecanismo de Supervisión Independiente, la Secretaría de la Asamblea, y el Consejo de Dirección y la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, según proceda, los mandatos contenidos en el anexo I de la presente resolución.

³³ ICC-ASP/16/22.

³⁴ ICC-ASP/16/Res.4.

Anexo

Mandatos de la Asamblea de los Estados Partes entre los períodos de sesiones

1. Respetto de la **universalidad del Estatuto de Roma**,
 - a) *hace suyas* las recomendaciones contenidas en el Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma¹;
 - b) *pide* a la Mesa que continúe su supervisión de la ejecución del Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma y que informe al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones;
 - c) *invita* a la Mesa a profundizar y ampliar el diálogo sobre la “Relación entre África y la Corte Penal Internacional”, iniciado por la Mesa durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea, según sea necesario con todos los Estados Partes interesados; y
 - d) *decide* incluir un punto concreto sobre el vigésimo aniversario en el programa del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea;
2. Respetto del **Acuerdo sobre privilegios e inmunidades**, *pide* a la Mesa que siga apoyando la ratificación del Acuerdo;
3. Respetto de la **cooperación**,
 - a) *exhorta* a la Mesa a que continúe el examen de las recomendaciones del Proyecto de Plan de Acción sobre estrategias relativas a las detenciones², con miras a su adopción, y que presente un informe al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones;
 - b) *pide* a la Mesa, a través de sus grupos de trabajo, que continúe los debates relativos a arreglos o acuerdos marco voluntarios, y que informe al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones;
 - c) *invita* a la Mesa, por medio de sus grupos de trabajo, a que analice la posibilidad de establecer un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales, tomando en consideración, entre otras cosas, el estudio que aparece en el anexo II del informe sobre cooperación presentado por la Mesa al decimotercer período de sesiones³, así como la ponencia presentada por Bélgica el 27 de julio de 2017, contenida en el anexo III del informe de la Mesa sobre cooperación⁴, y a que informe a la Asamblea con antelación suficiente al decimoctavo período de sesiones;
 - d) *encarga* a la Mesa, por medio de sus grupos de trabajo, que continúe los debates sobre la cooperación relativa a las investigaciones financieras y la congelación o incautación de activos a tenor de lo dispuesto en la Declaración de París anexa a la resolución sobre cooperación⁵;
 - e) *invita* a la Corte a que continúe mejorando su práctica de transmitir solicitudes específicas, completas y oportunas de cooperación y asistencia, incluso mediante la consideración de consultas con el Estado Parte interesado, cuando sea necesario;
 - f) *pide* a la Mesa, a través de sus grupos de trabajo, que continúe examinando la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007⁶, en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;

¹ ICC-ASP/16/18.

² ICC-ASP/14/26/Add.1, anexo IV, apéndice.

³ ICC-ASP/13/29.

⁴ ICC-ASP/16/17, anexo III.

⁵ ICC-ASP/16/Res.7, anexo.

⁶ ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

g) *pide también* a la Mesa que mantenga una facilitación de la Asamblea para fines de colaboración en las consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, y los organismos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, con miras a reforzar la cooperación con la Corte;

h) *pide* a la Corte que presente un informe actualizado sobre cooperación a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones, y con frecuencia anual subsiguientemente;

i) *pide* al Presidente de la Asamblea que continúe interactuando de manera activa y constructiva con todos los interesados pertinentes, de conformidad con los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, tanto para prevenir casos de falta de cooperación como para dar seguimiento a un asunto de falta de cooperación remitido por la Corte a la Asamblea;

j) *solicita* que los coordinadores sobre la falta de cooperación intercambien rápidamente con la Corte toda información relativa a viajes posibles o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención;

k) *pide* a la Mesa que, durante el período entre sesiones, interactúe activamente con todos los interesados pertinentes para seguir asegurando la ejecución efectiva de los procedimientos de la Mesa sobre la falta de cooperación y que presente un informe sobre sus actividades a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones; y

l) *pide asimismo* a la Mesa que, a través de coordinadores sobre falta de cooperación, continúe el diálogo con todas las partes interesadas pertinentes para efectuar una revisión de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, con vistas a recomendar cualesquiera adición o enmienda que considere necesarias;

4. Respecto de la **relación con las Naciones Unidas**,

a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo institucional con las Naciones Unidas, basado en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional; y

b) *pide* a la Secretaría que actualice su informe sobre las asignaciones aproximadas de gastos de la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad⁷ antes del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea;

5. Respecto de las **relaciones con otros organismos y organizaciones internacionales**, *invita* a la Corte a que incluya en su informe anual a la Asamblea General de las Naciones Unidas una sección sobre la situación y la aplicación de acuerdos específicos de cooperación con otras organizaciones internacionales;

6. Respecto de las **elecciones**,

a) *decide* continuar el examen del procedimiento para el nombramiento y elección de magistrados, tal como está estipulado en la resolución ICC-ASP/3/Res.6 en su forma enmendada, con ocasión de las futuras elecciones subsiguientes al decimosexto período de sesiones con miras a efectuar cualquier mejora que fuere necesaria, tomando en consideración la labor realizada hasta el momento según quede reflejado en el documento de debate del facilitador⁸;

b) *pide* a la Mesa que presente a la Asamblea, en su decimoséptimo período de sesiones, información actualizada sobre el progreso de la revisión del procedimiento para el nombramiento y elección de los magistrados⁹;

c) *pide asimismo* a la Mesa que se asegure de que las elecciones de magistrados y de otros funcionarios de la Corte en los períodos ordinarios de sesiones no perturben los trabajos relativos a otros temas del programa, en particular a la luz de la reciente experiencia en el decimotercer período de sesiones; y

⁷ ICC-ASP/16/23.

⁸ Informe a la Mesa sobre el examen del procedimiento de presentación de candidaturas y la elección de los magistrados (ICC—ASP/15/23), anexo I.

⁹ *Documentos Oficiales... Tercer período de sesiones... 2004* (ICC-ASP/3/25), parte III, ICC-ASP/3/Res.6.

d) *pide* al Comité Asesor que informe sobre sus trabajos a la Asamblea con antelación al período de sesiones en el que se haya de celebrar una elección;

7. Respetto de la **Secretaría de la Asamblea**,

a) *pide* a esta que informe sobre su organización actual y sobre las funciones de cada puesto, incluso mediante la publicación de un directorio de personal que se actualice periódicamente; y

b) *tomando nota* del aumento en el volumen de trabajo de la Asamblea, *pide* a la Mesa que lleve a cabo una evaluación de las principales funciones de asistencia y servicios que la Secretaría de la Asamblea ha de realizar para atender las actuales necesidades de la Asamblea¹⁰, y que informe al respecto a la Asamblea con anterioridad a su decimoséptimo período de sesiones;

8. Respetto de la **Asistencia Letrada**, *teniendo presente* la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas a efectos de que la Corte realizara todos los esfuerzos posibles para presentar una reforma que aspirase a limitar la carga administrativa sin poner en riesgo la responsabilidad y que pudiera lograrse con los recursos ya existentes mediante el correspondiente establecimiento de prioridades¹¹, *pide* a la Corte que continúe su examen del funcionamiento del sistema de asistencia letrada y que presente por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas, a principios de 2018 y según proceda, propuestas de ajustes al sistema de remuneración de la asistencia letrada para su consideración por la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones;

9. Respetto del **Grupo de Estudio sobre Gobernanza**,

a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo estructurado con los Estados Partes con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y mejorar la eficiencia y efectividad de la Corte preservando al mismo tiempo su total independencia judicial;

b) *pide* al Grupo de Estudio que le informe en su decimoséptimo período de sesiones;

c) *pide asimismo* al Grupo de Estudio que considere las enmiendas a la regla 26 de las Reglas de Procedimiento y Prueba propuestas por el jefe de Mecanismo de Supervisión Independiente, en consulta con la Corte, y que transmita sus recomendaciones al Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas para que este último pueda presentar su recomendación al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones;

d) *pide además* al Grupo de Estudio que dé seguimiento al diálogo sobre la evolución de los indicadores, continuándolo cuando proceda;

e) *invita* a la Corte a que siga compartiendo con el Grupo de Estudio toda novedad sobre el desarrollo de indicadores cualitativos y cuantitativos;

f) *invita asimismo* a la Corte a que vigile el empleo de intermediarios por medio de su Grupo de Trabajo sobre Intermediarios, con vistas a salvaguardar la integridad tanto del proceso judicial como de los derechos de los acusados; y

g) *pide* a la Corte que informe a los Estados Partes, cuando proceda, sobre los acontecimientos importantes relativos al empleo de intermediarios que pudieran hacer necesario que la Corte enmendara las directrices correspondientes;

10. Respetto de las **actuaciones de la Corte**,

a) *invita* a la Corte a que redoble sus esfuerzos para consolidar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, incluso mediante la adopción de modificaciones adicionales de las prácticas; y

b) *alienta* a la Mesa, en particular a través de los dos grupos de trabajo y el Grupo de Estudio sobre Gobernanza, a que continúe apoyando los esfuerzos de la Corte para mejorar la eficiencia y la eficacia de sus actuaciones;

¹⁰Véase el documento ICC-ASP/16/INF.3.

¹¹ *Documentos Oficiales...Decimosexto período de sesiones...2017* (ICC-ASP/16/20), vol.II, parte B.2, párrs. 11 y 176 a 183.

11. Respecto del **examen de los métodos de trabajo**,

a) *decide* que su período anual de sesiones tendrá una duración de siete días hábiles, pudiendo extenderse por un máximo de dos días adicionales en años electorales, según sea necesario, y de ser así, concentrarse durante los dos primeros días en la elección de magistrados;

b) *decide asimismo* que sus períodos anuales de sesiones incluirán una o dos sesiones plenarias en las que se tratarán temas específicos del programa;

c) *invita* a los facilitadores y coordinadores, según corresponda, a presentar a la Asamblea la labor que han realizado;

d) *invita también* a los facilitadores y coordinadores a comprometerse por un período de hasta tres años, teniendo en cuenta las especificidades y la complejidad de cada mandato, y a presentar a la Asamblea, además de sus informes periódicos, un informe final por escrito al término de su mandato, en el que se incluyan las experiencias extraídas;

e) *invita* a la Mesa a aplicar las recomendaciones del informe de 2013 sobre los métodos de trabajo¹²;

f) *pide* a la Mesa que establezca facilitaciones únicamente cuando el mandato requiera la celebración de consultas de participación abierta, y cuando el asunto no se pueda tratar por medio de un mecanismo que consuma menos recursos, como un relator o un coordinador¹³;

g) *invita* a la Mesa a que aproveche las tecnologías existentes (como las videoconferencias) para asegurar la participación de los miembros de la Mesa que no estén representados en el lugar de celebración de la reunión de la Mesa; y

h) *pide* a la Mesa que continúe sus evaluaciones de los mandatos establecidos y, en su caso, que considere la posibilidad de incluir fechas límite, y que prepare recomendaciones sobre la reducción del número y la extensión de los informes;

12. Respecto de las **víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**,

a) *pide* a la Corte que continúe, como asunto prioritario, el establecimiento de los principios aplicables a la reparación con arreglo al párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma en el contexto de sus actuaciones judiciales;

b) *alienta* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que continúen reforzando su diálogo actual con la Corte, los Estados Partes y la comunidad internacional en general, incluidos los donantes y las organizaciones no gubernamentales, todos los cuales contribuyen a la valiosa labor del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, con miras tanto a lograr una mayor visibilidad estratégica y operacional como a maximizar sus efectos, y también con miras a velar por la continuidad y la sostenibilidad de las intervenciones del Fondo;

c) *pide* a la Corte y al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que continúen el desarrollo de una sólida asociación de colaboración, teniendo presentes las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos, para la ejecución de las reparaciones ordenadas por la Corte;

d) *decide* continuar la vigilancia de la aplicación de los derechos de las víctimas en virtud del Estatuto de Roma, con miras al pleno ejercicio de estos derechos y a la sostenibilidad del efecto positivo del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas;

e) *encarga* a la Mesa que continúe su consideración de los asuntos relacionados con las víctimas según sea necesario o según se presenten, valiéndose de cualquier proceso o mecanismo apropiado; y

¹² ICC-ASP/12/59.

¹³ Como se ha señalado, p. ej., en los párrs. 21 a) y 23 b) del Informe sobre la evaluación y racionalización de los métodos de trabajo de los organismos subsidiarios de la Mesa (ICC-ASP/12/59).

f) *pide* a la Corte que ponga a disposición de la Asamblea estadísticas apropiadas relativas a las víctimas admitidas a participar en las actuaciones ante la Corte cuando estas se sometan públicamente a las Salas respectivas en el contexto de las actuaciones judiciales; tales estadísticas podrán incluir, en su caso, información sobre el sexo, el delito y la situación, entre otros criterios pertinentes que determine la Sala competente;

13. Respetto de la **contratación de personal**,

a) *hace suyas* las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en relación con la representación geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres contenidas en los informes sobre los trabajos de su 28º y 29º períodos de sesiones¹⁴;

b) *pide* a la Corte que presente a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones un informe amplio sobre recursos humanos que incluya una actualización de la aplicación de las recomendaciones sobre el tema que pudiera formular el Comité de Presupuesto y Finanzas en 2018;

c) *pide* a la Mesa que continúe su colaboración con la Corte para identificar posibilidades de mejora en la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres en la contratación del personal del cuadro orgánico, que mantenga bajo examen la cuestión de la representación geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres, y que informe al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones; y

d) *insta* a la Corte a aprovechar las oportunidades que brindan los procesos de contratación en curso y futuros para aplicar medidas que contribuyan a los esfuerzos destinados a cumplir con los límites convenientes de representación geográfica y equilibrio entre hombres y mujeres;

14. Respetto de la **complementariedad**,

a) *pide* a la Mesa que siga ocupándose de este asunto y que continúe su diálogo con la Corte y otros interesados sobre la complementariedad, incluso sobre las actividades de la comunidad internacional destinadas a asistir a las jurisdicciones nacionales a consolidar sus capacidades en la esfera de la complementariedad; sobre las posibles estrategias de conclusión de la Corte, adaptadas a cada situación; sobre la función de las asociaciones con las autoridades nacionales y otros agentes en este contexto; y sobre la asistencia en cuestiones como la protección de las víctimas y los testigos, y los crímenes sexuales y por razón de género; y

b) *pide* a la Secretaría de la Asamblea, dentro de los recursos existentes, que potencie sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluso las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales; y que invite a los Estados a presentar información sobre sus necesidades en materia de capacidad para su consideración por los Estados y por otros actores que estén en condiciones de prestar asistencia, y que informe a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones sobre las medidas prácticas adoptadas en este contexto;

15. Respetto del **Mecanismo de Supervisión Independiente**, *decide* que la Asamblea revisará íntegramente el trabajo y mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente durante su decimoséptimo período de sesiones;

16. Respetto del **presupuesto por programas**,

a) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que, conjuntamente con el Comité de Presupuesto y Finanzas, continúe tomando las medidas necesarias para que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;

¹⁴ *Documentos Oficiales ...Decimosexto período de sesiones... 2017 (ICC-ASP/16/20)*, vol. II, parte B.

b) *decide* que la Mesa, a través del Presidente de la Asamblea, el coordinador del grupo de trabajo y el facilitador, siga vigilando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte y considere la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos de todos los Estados Partes, según proceda, continúe el diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes o están en mora, e informe al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones; y

c) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que informe periódicamente a los Estados Partes de los Estados que han recuperado su derecho de voto tras el pago de sus atrasos;

17. Respecto de la **Conferencia de Revisión**, *pide* a la Secretaría de la Asamblea que ponga a disposición del público en el sitio web de la Corte la información proporcionada por los Estados y las organizaciones regionales acerca de las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas en Kampala;

18. Respecto del **examen de las enmiendas**,

a) *invita* al Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas a que continúe su examen de todas las propuestas de enmienda, de conformidad con su mandato; y

b) *pide* al grupo de trabajo que presente un informe a la Asamblea para su consideración en su decimoséptimo período de sesiones;

19. Respecto de los **participantes en la Asamblea de los Estados Partes**,

a) *decide* que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebre su 30° período de sesiones del 16 al 20 de abril de 2018 y su 31° período de sesiones del 3 al 14 de septiembre de 2018; y

b) *decide además* que la Asamblea celebre su decimoséptimo período de sesiones en La Haya del 5 al 12 de diciembre de 2018, y su decimooctavo período de sesiones en La Haya.